



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del Juez, escrito proveniente de la parte demandada.

Santa Rosa de Cabal, doce de octubre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de octubre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2897

Radicado N°666824003002-2022-00436-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO vs MARIA OTILIA CHAPARRO Y
BEATRIZ MAYAMA RIOS

En armonía con la constancia secretarial que antecede, se ordena glosar al presente expediente el escrito allegado por la parte demandada.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada en el escrito en mención, se le hace saber que no es el momento procesal oportuno para proponer hechos constitutivos de excepciones, toda vez que fue notificada personalmente conforme a la Ley 2213/22, tal y como consta al Fl. 10 de este cuaderno, y dentro del termino otorgado guardó silencio, por lo tanto el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución, donde podrán, cualquiera de las partes, presentar la liquidación de crédito actualizada con los abonos debidamente reconocido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 169
Del 13-10-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e2654214ac7435ae97274ffab2e1fcc7f39f5e0666d27660f8c976f9e7c125**

Documento generado en 12/10/2023 09:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>